



# Resolución Administrativa

## No. 414-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 23 de diciembre de 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 209306-2019, tramitado por don Edilberto Cerna Palacios, Presidente del Comité Usuarios de Agua del Canal La Mishca Parte Alta, ubicado en el Caserío La Mishca, del distrito de San Miguel y Provincia de San Miguel, Departamento Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de





# Resolución Administrativa

## No. 414-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal La Mishca Parte Alta; conformado por los 41 usuarios, con 34.35 ha de área total y 33.05 ha de área bajo riego; usuarios que utilizan las aguas provenientes del Río San Miguel, a través del Canal Principal La Mishca Parte Alta; ubicados en el Distrito de San Miguel, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua del Canal La Mishca Parte Alta, como Organización de Usuarios de Agua; considerando que legalmente cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo No 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:


**Artículo 1°.** - **RECONOCER** al Comité de Usuarios de Agua del Canal La Mishca Parte Alta, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del Río San Miguel, a través del Canal Principal La Mishca Parte Alta; ubicados en el Caserío La Mishca, Distrito de San Miguel, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca, cuyo primer Consejo Directivo para el Periodo 2019-2020 estará integrado por:

Presidente	: Edilberto Cerna Palacios	DNI N° 27963834
Vice Presidente	: Emiliano Silverio Hernández Becerra	DNI N° 27963818
Vocal 01	: Julia Yolanda Quispe Rosales	DNI N° 27964723
Vocal 02	: Efraín Barrantes Becerra	DNI N° 27960865
Vocal 03	: Antolino Hernández Quiroz	DNI N° 27961503
Vocal 04	: Lucila Angélica Sánchez Mendoza	DNI N° 44618801

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de agua del Canal La Mishca, a la Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pablo, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Javier Alexander Soplapuco Torres**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA